

# LA GUÍA MIPYME

MEDIDAS DE APOYO EN EL CONTEXTO DEL PLAN DE EMERGENCIA Y  
DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL GOBIERNO DE CHILE - 2020/2021

Para contribuir a la mitigación de las consecuencias económicas que está generando la pandemia del Covid-19 en la actividad de la micro, pequeña y mediana empresa (MiPyme) y en las personas, les compartimos esta guía que reúne la información y beneficios que se están impulsando desde el Gobierno de Chile, a través de los distintos ministerios sectoriales.

# ÍNDICE

MEDIDAS DE APOYO EN EL CONTEXTO DEL  
PLAN DE EMERGENCIA Y DE REACTIVACIÓN  
ECONÓMICA DEL GOBIERNO DE CHILE.  
IMPLEMENTADAS 2020 Y VIGENTES 2021.

LEGISLACIÓN PROPYMES	3
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO	6
MINISTERIO DE HACIENDA	10
SUBDERE/MINISTERIO DEL INTERIOR	16
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA	17
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	19
MINISTERIO DE ENERGÍA	21
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	22
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	22
MINISTERIO DE TRANSPORTES	22
INFORMACIÓN DE CONTACTO	23

## Ley Microempresa Familiar (MEF)

La microempresa familiar es una empresa, perteneciente a una o más personas naturales que residan en la casa habitación, que puede desarrollar labores profesionales, oficios, industria, artesanía, o cualquier otra actividad ya sea de prestación de servicios o de producción de bienes, excluidas aquellas peligrosas, contaminantes o molestas.

Microempresas familiares y emprendedores que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritos como Microempresa Familiar en el registro municipal correspondiente.
- Ejercer la actividad económica que constituye su giro en la casa-habitación.
- Que la persona que desarrolle la actividad sea legítima ocupante de la vivienda familiar (casa propia, arrendada, cedida) y que en ella no trabajen más de cinco personas extrañas a la familia.
- Poseer un capital inicial efectivo, sin considerar el valor del inmueble en que funciona, que no exceda las 1.000 Unidades de Fomento (UF).

## Ley de Pago a 30 días

Se anticipó la entrada en vigencia del plazo máximo de pago de 30 días, para que las grandes empresas paguen las facturas de las micro, pequeñas y medianas empresas (Boletín 13.045-03), para el 01 de abril de 2020. Adicionalmente, se impulsó una fuerte campaña, tanto por parte del Estado porque hay que predicar con el ejemplo, como con el sector privado para que las grandes empresas anticiparán el pago de las facturas a las Pymes de forma tal de ayudar a recuperar rápidamente el capital de trabajo.

## Ley 20.416 Estatuto Pyme, beneficios:

- Ley del Consumidor: Las Pymes tienen los mismos derechos que un consumidor cuando compran a un proveedor.\*
- Sistema Voluntario para la Reorganización o Cierre de Micro y Pequeñas Empresas en Crisis.

## Ley de Donaciones

Por un período de 18 meses se creará un régimen especial de donaciones que favorecerá a las Mipymes que sufrieron pérdidas materiales o bajas significativas en su productividad o ventas. Estas donaciones deberán destinarse a financiar la puesta en marcha o la sostenibilidad de las operaciones. Para incentivar la realización de estas donaciones se otorgarán los siguientes incentivos:

- Estas donaciones estarán exentas del impuesto a las donaciones y de cualquier otro impuesto.
- Estarán liberadas de la realización del trámite judicial de insinuación.
- El Donante podrá deducir como gasto tributario el monto de la donación que efectúe.

Por lo tanto, se establecen incentivos potentes para atraer aportes de la sociedad civil y canalizarlos a través de donaciones que vayan en directo apoyo de las Mipymes.

**Desde el 27 de abril de 2020 se encuentra disponible en [registrodedonaciones.economia.gob.cl](http://registrodedonaciones.economia.gob.cl)**

## Ley de Portabilidad Financiera

Queremos que las personas y las micro y pequeñas empresas puedan cambiarse de una institución financiera a otra con mayor facilidad, siguiendo un modelo similar al utilizado en la portabilidad numérica utilizado en telefonía móvil.

Con la portabilidad financiera, aumentará la competencia en el mercado, se reducirán significativamente los costos y tiempo para realizar trámites de cambio de institución financiera y, en definitiva, permitirá que las personas accedan a servicios y productos financieros en mejores condiciones.

Beneficios:

- Se facilitará el refinanciamiento de todo tipo de crédito, permitiendo disminuir los costos que pagan las familias de Chile a raíz de sus deudas. Esto tiene el potencial de aliviar de manera importante el presupuesto de las familias endeudadas, las cuales actualmente destinan en promedio un 25% de sus ingresos mensuales para cubrirlos.
- Disminuirá el costo y el número de trámites asociados al refinanciamiento. Por ejemplo, para refinanciamientos de créditos hipotecarios disminuirán en 60%; para un crédito de 1000 UF el costo actual de refinanciar es de \$700.000. Ese costo pasará a ser aproximadamente de \$280.000, obteniendo un ahorro de más de \$400.000. Mientras que los tiempos se disminuyen en 40%, ahorrándose aproximadamente 30 días menos.
- Disminuirá también los costos de financiamiento para las micro y pequeñas empresas, lo que les permitirá expandir su producción, y contribuir al crecimiento económico y a la creación de más puestos de trabajo.

**Para mayor información: <https://www.gob.cl/portabilidadfinanciera/>**

## Ley de Modernización Tributaria

La nueva Ley de Modernización Tributaria fomenta e incentiva el emprendimiento. Sus principales medidas de apoyo son:

- a. Sistema 100% integrado
- b. Opción de contabilidad simplificada
- c. Régimen opcional de transparencia tributaria
- d. Beneficios a la reinversión de utilidades
- e. Propuestas de declaraciones de impuestos

### Creación de la Defensoría del Contribuyente (DEDECON)

La Ley de Modernización Tributaria incorpora una nueva institución a nuestro ordenamiento que velará por la protección y resguardo de los derechos de los contribuyentes, en especial las Pymes más pequeñas y las personas más vulnerables.

La nueva institución prestará servicios de forma enteramente gratuita, orientando a los contribuyentes, actuando como mediador entre estos y el SII y emitiendo recomendaciones cuando existan vulneraciones de sus derechos.

Será implementada durante el año 2021.

**\*Ley N°21.166: “Permite a las empresas de menor tamaño demandar indemnización cuando sean perjudicadas por el acto de competencia desleal que indica”**

Esta ley retoma la disposición que permite que los pequeños empresarios se pudieran defender en caso de abuso, reponiendo el derecho de las PYMES a demandar el monto de los perjuicios que se deriven de los siguientes actos de competencia desleal: El establecimiento o aplicación de cláusulas contractuales o conductas abusivas en su desmedro, el incumplimiento sistemático de deberes contractuales contraídos con ellos o el incumplimiento sistemático de los plazos para el cumplimiento de la obligación del saldo insoluto de la factura.

## MEDIDAS DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIOS PARA APOYAR A LAS EMPRESAS AFECTADAS POR LA EMERGENCIA SANITARIA.

### **-Reactívale con Sercotec:**

Es un fondo concursable orientado a la reactivación económica de las micro y pequeñas empresas, que han visto afectadas sus ventas durante los últimos meses a raíz de la emergencia sanitaria.

Comprende un subsidio de hasta 3 millones de pesos no reembolsable para la adquisición de activos fijos, herramientas tecnológicas para la digitalización para la empresa, capital de trabajo (materias primas y materiales, mercadería, arriendos) y financiar el pago de servicios básicos, sueldos y gastos en promoción y publicidad.

### **-Reactívale Turismo:**

Busca apoyar a las micro y pequeñas empresas del sector turismo, que tengan inicio de actividades en primera categoría hasta el 28 de febrero de 2019 ante el Servicio de Impuestos Internos; con ventas netas mayores o iguales a 200 UF e inferiores o iguales a 15.000 UF al año y que hayan visto afectadas sus ventas en al menos un 30%, producto de la emergencia sanitaria.

### **-Reactívale Asociaciones Gremiales:**

Programa especial concursable de convocatoria regional que entrega un subsidio de hasta 15 millones de pesos a organizaciones con personalidad jurídica de carácter productivo, comercial y/o de servicios para el financiamiento de proyectos que implementen medidas sanitarias a sus asociados y acciones para la activación y reapertura económica. Recuerden descargar las bases. Ahí encontrarán toda la información que necesitan en torno a los pasos a seguir. Visiten <https://www.sercotec.cl/reactivate-organizaciones-regionales/>

**Nuevas convocatorias nacionales y regionales serán comunicadas en [www.sercotec.cl](http://www.sercotec.cl)**

### **-Programa de Apoyo a la reactivación PAR-IMPULSA:**

Fondo Corfo concursable vía subsidio de hasta \$3.000.000 para capital de trabajo y activo fijo. En caso que el proyecto posea un enfoque en la digitalización de la empresa el beneficio puede alcanzar hasta los \$4.000.000. Este programa está dirigido a empresas con ventas inferiores de 100 mil UF.

**Para mayor información:** [https://www.corfo.cl/sites/cpp/movil/ryt-par\\_impulsa\\_2020](https://www.corfo.cl/sites/cpp/movil/ryt-par_impulsa_2020)

### **-Garantías FOGAIN:**

Es una garantía que respalda a la empresa (Micro, pequeñas y medianas empresas) ante la institución financiera (Banco o Cooperativa) para obtener un crédito, compensando parcialmente a la institución financiera ante un eventual incumplimiento de la empresa en el pago del préstamo.

**Para mayor información:**

<https://www.corfo.cl/sites/cpp/convocatorias/movil/fogain>

### **-Crédito Corfo MIPYME:**

Permite ampliar y/o mejorar la oferta de financiamiento para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en adelante, MIPYMES. Lo anterior, a través de Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB), que otorguen operaciones de Crédito, Leasing y/o Factoring.

**Para mayor información:**

[https://www.corfo.cl/sites/cpp/convocatorias/credito\\_corfo\\_mipyme](https://www.corfo.cl/sites/cpp/convocatorias/credito_corfo_mipyme)

## **-Fondo CRECE:**

Es una iniciativa pionera que busca otorgar liquidez a las pymes de nuestro país que se financian a través de las Instituciones Financieras No Bancarias. Actualmente se encuentra en proceso de licitación, por lo que esperamos esté disponible en el menor plazo posible.

**Para mayor información:** <https://www.corfo.cl/sites/cpp/fondocrece>

## **-Garantías Corfo Comercio Exterior (COBEX):**

Permite respaldar créditos que financian necesidades de inversión o capital de trabajo para empresas exportadoras o relacionadas al comercio exterior que puedan solicitar para sus financiamientos (puede ser en Pesos, UF, Euros o Dólares), operaciones de derivados cambiarios y proyectos de inversión en tierras indígenas.

**Para mayor información:**

<https://www.corfo.cl/sites/cpp/convocatorias/movil/cobex>

## **Asesorías y Capacitación Gratuita**

### **-Centro de Negocios de Sercotec:**

Encontrarás capacitaciones generales y especializadas, orientación, apoyo y asesoría gratuita para emprendedores y pymes. Busca tu Centro de Negocios más cercano en tu comuna.

**Para mayor información:** <https://www.sercotec.cl/centros-de-negocios/>

### **-Portal de Capacitación de Sercotec:**

Aquí podrás acceder a cursos gratuitos vía web que te permitirán aumentar tus competencias para poner en marcha tu negocio, mejorar la gestión de éste y lograr óptimos resultados.

**Para mayor información:** <https://capacitacion.sercotec.cl/portal/>

### **-Asesoría Virtual Legal de Sercotec:**

La asesoría entregada tiene como objetivo resolver dudas en temas laborales, tributarios, contratación, cuestiones de índole comercial, temas gremiales y de cooperativismo. Esto con un plazo de respuesta de 48 horas.

**Para mayor información:** <https://asesoriavirtual.sercotec.cl/>

## PAR TURISMO e INDUSTRIAS CREATIVAS 2021 (Convocatorias regionales)

Dirigido al sector Turismo con necesidad reactivar su actividad, recuperar y/o mejorar tu potencial productivo y de gestión, a través del programa PAR TURISMO e INDUSTRIAS CREATIVAS 2021 se apoyará mediante el financiamiento de planes de trabajo de inversión y/o capital de trabajo.

### **Beneficiarios:**

Podrán ser beneficiarios las micro, pequeñas o medianas empresas con inicio de actividades, gravadas en primera categoría, cuyas ventas netas anuales no superen las UF 100.000.

**Turismo:** Las empresas deberán tener a lo menos un año de antigüedad desde su inicio de actividades y estas deberán pertenecer a la selección de códigos asociados al sector turismo, realizado por CORFO.

**Industria Creativa:** Las empresas deberán tener a lo menos un año de antigüedad desde su inicio de actividades y registrar a lo menos una venta entre 2019 y 2020. Asimismo, deberán pertenecer a la selección de códigos asociados al sector de industrias creativas, realizado por CORFO.

### **Se financiará:**

-Hasta \$3.000.000 (70% del costo del proyecto) para empresas con ventas netas anuales hasta UF 25.000.

-Hasta \$4.000.000 (60% del costo del proyecto) para empresas con ventas netas anuales mayores a UF 25.000 y menores a UF 50.000.

-Hasta \$5.000.000 (50% del costo del proyecto) para empresas con ventas netas anuales entre UF 50.000 y UF 100.000.

\*Cada una de las regiones podrá abrir convocatorias con focos específicos, ya sea en tramos de ventas u otras características, lo que se reflejará en la focalización de la convocatoria.



## APOYO A PYMES MEDIANTE LA DIGITALIZACIÓN.

Producto de la pandemia, una gran parte de las Mipymes necesitan innovar y buscar nuevos mecanismos de venta para paliar los efectos de la emergencia sanitaria, y para eso es fundamental comenzar a fortalecer los canales digitales.

Complementando lo anterior, desde el gobierno se han diseñado diversas acciones para ir en apoyo a las Mipymes mediante la digitalización:

**a. Compra Pyme:** Es una iniciativa del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de alcance nacional y que tiene por objetivo aumentar la visibilidad de las pymes, por medio de una vitrina virtual para fomentar la compra pyme a lo largo del país.

**Para mayor información:** [www.comprapyme.cl](http://www.comprapyme.cl)

**b. Atrévete Digital:** Ciclo de eventos que buscan promover la cultura digital en las pymes. Se invita a las pymes a entender cómo usar las tecnologías a su favor y conocer la oferta que el sector público y privado tiene a disposición para que se digitalicen. Debido a la contingencia sanitaria, esta iniciativa se está desarrollando vía online a través de la modalidad “webinar”.

**Para mayor información:** [www.digitalizatupyme.cl](http://www.digitalizatupyme.cl)

**c. Plataforma Pymes de Barrio:** Plataforma que conecta las necesidades de los clientes con la oferta de las Mipymes a través de un asistente virtual, el cual, mediante inteligencia artificial, aumenta la visibilidad de los negocios, el detalle de su oferta y sus canales de venta, a Mipymes, estén o no digitalizadas.

**Para mayor información:** [www.pymesdebarrio.cl](http://www.pymesdebarrio.cl)

**d. Ruta Digital:** Plataforma web de capacitación orientada hacia Mipymes, para aprender sobre digitalización y abrir nuevos canales de comercialización. Los capacitados podrán acceder a un Kit Digital que permite financiar herramientas digitales. Además, considera acompañamiento a través de los Centros de Negocio. Iniciativa ejecutada por Sercotec.

**Para mayor información:** [www.rutadigital.cl](http://www.rutadigital.cl)

**e. Pymes en Línea:** Programa que otorga capacitación y asesorías a Mipymes de todo el país para que puedan comercializar en línea.

**Para mayor información:** <https://pymesenlinea.corfo.cl/>

**f. Plataforma de capacitación para Almaceneros:** Almacenes de Chile es un programa de capacitación gratuita en línea que entrega capacidades en materia de gestión empresarial para pequeños negocios de barrio, como administración, gestión de stock, marketing, entre otros. Al ser modalidad online el curso está disponible todo el año a través del sitio [www.almacenesdechile.cl](http://www.almacenesdechile.cl)

## APOYO A PYMES MEDIANTE LA DIGITALIZACIÓN.

### f. Otras medidas de apoyo a través de la Digitalización:

-**Talleres de Digitalización:** Ciclo de talleres vía CDN Sercotec, disponibles durante todo el año. Más información en [www.sercotec.cl/centros-de-negocios/](http://www.sercotec.cl/centros-de-negocios/)

-**Conecta Turismo:** Plataforma que conecta a Mipymes Turísticas con startups que ofrecen soluciones tecnológicas. Más información en [www.conectaturismo.cl](http://www.conectaturismo.cl)

- **Guía de herramientas digitales para el Turismo:** Sitio informativo de los diferentes instrumentos de fomento e iniciativas de apoyo vigentes. Más información en [www.subturismo.gob.cl/guia-de-herramientas-para-el-turismo/](http://www.subturismo.gob.cl/guia-de-herramientas-para-el-turismo/)

- **Todosxlapymes:** Vitrina web que conecta a las Pymes con potenciales clientes. Más información en [www.todosxlapymes.cl](http://www.todosxlapymes.cl)

- **Apóyame:** Plataforma que conecta a Mipymes con los principales MarketPlaces del País. Más información en [www.apoyameaqui.cl](http://www.apoyameaqui.cl)

### Asesorías gratuitas de Solvencia y Reemprendimiento:

Si su empresa es de menor tamaño, está en insolvencia y/o crisis financiera y no ve una salida, la Superir le facilita un asesor para:

-Realizar un estudio sobre la situación financiera, económica y contable de la empresa, con el fin de diagnosticar las causas que originaron la crisis actual y realizar las gestiones financieras, legales y contables que se requieren para superarla.

-Este procedimiento es voluntario, se puede realizar en las oficinas de la SUPERIR o en línea con Clave Única y está sustentado en la Ley N°. 20.416.

**IMPORTANTE:** si no posee Clave Única, puede solicitarla en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional o bien en las oficinas del Registro Civil.

Para mayor información: <https://www.superir.gob.cl/postulacion-a-asesoria-economica-de-insolvencia-gratuita/>

## MEDIDAS EJECUTADAS DE ALIVIO TRIBUTARIO PARA LAS EMPRESAS (PRIMER ANUNCIO DEL PLAN ECONÓMICO DE EMERGENCIA) :

- a. Suspensión de los pagos provisionales Mensuales (PPM) de los meses de abril, mayo y junio.
- b. Se prorroga el pago de IVA que deba declararse o pagarse en los meses de abril, mayo y junio de 2020, mediante los formularios del SII N° 29 y 50. El IVA postergado se pagará a contar de julio de 2020, en 12 cuotas reajustadas, sin multas ni intereses.
- c. Se prorroga el pago de la primera cuota de contribuciones.
- d. Devolución anticipada de impuesto a la renta.
- e. Postergación de plazo de pago de impuesto de primera categoría.
- f. Reducción a 0% del Impuesto de Timbres y Estampillas por 6 meses.
- g. Condonación de intereses y multas por impuestos y declaraciones fuera de plazo, y facilidades para celebrar convenios de pago en Tesorería.
- h. Desembolsos asociados a la contingencia sanitaria se consideran gastos tributarios.
- i. Ampliación de plazos para presentar ciertas declaraciones juradas de operación renta 2020.
- j. Ampliación de plazos para incorporarse al Régimen Pro Pyme.
- k. Beneficio a trabajadores Independientes
- l. Devolución de retención de impuesto

## MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR DECRETO SUPREMO:

1. Ampliación de la suspensión de Pagos Provisionales Mensuales (PPM) al trimestre de julio, agosto y septiembre.
2. Ampliación de la postergación de IVA para el trimestre de julio, agosto y septiembre.

**Avances y cumplimiento de Plan Económico de Emergencia, visita:**  
<https://reporte.hacienda.cl/>

## MEDIDAS TRIBUTARIAS VIGENTES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA:

1. Rebaja del Impuesto de Primera Categoría y de Pagos Provisionales Mensuales para Pymes durante los años 2020, 2021 y 2022.

Se reducirá transitoriamente el Impuesto de Primera Categoría para las empresas acogidas al régimen pro pyme de 25% a una tasa de 10%, por las rentas obtenidas durante los años comerciales 2020, 2021 y 2022.

2. Devolución de crédito fiscal IVA acumulado para pymes.

Se efectuará un reembolso del crédito fiscal IVA acumulado entre enero y mayo de 2020 por las Pymes que se han visto afectadas por la pandemia y han registrado caídas en sus ventas de un 30% o más.

Este beneficio deberá solicitarse ante el SII.

3. Depreciación instantánea de 100% hasta el 31 de diciembre de 2022.

La ley de modernización tributaria incorporó a nivel nacional un beneficio transitorio de depreciación instantánea de 50%, por la inversión en activo fijo realizada entre el 1 de octubre de 2019 y el 31 de diciembre de 2021. Por excepción, esta depreciación aplicaba al 100% para la Región de La Araucanía.

4. Recursos fiscales para la contribución regional de 1% para proyectos iniciados hasta el 2021.

La ley de modernización tributaria estableció una contribución de beneficio regional de 1% para los proyectos de inversión con activos fijos con un valor sobre US\$10 millones y que se sometían a la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

5. Postergación de entrada en vigencia de boleta electrónica para facturadores electrónicos.

El proyecto de ley posterga el plazo de entrada en vigencia de la obligación de emitir boleta electrónica aplicable para quienes ya son facturadores electrónicos, desde septiembre 2020 a enero de 2021.

6. Ampliación a 3 meses del plazo de postergación de IVA.

Se amplía transitoriamente de 2 a 3 meses el plazo de postergación del pago de IVA establecido en la ley para las empresas acogidas al régimen pro-pyme y empresas con ventas promedio del giro de hasta 100.000 UF en los 3 últimos años.

## FONDO DE GARANTÍA PARA EMPRESARIOS FOGAPE-COVID:

El Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (Fogape) incorporó una nueva Línea de Crédito Covid-19, con el objetivo de ayudar a las empresas de menor tamaño a superar el impacto económico de la pandemia. El funcionamiento de estos créditos es supervisado por la Comisión de Mercado Financiero - CMF.

### ¿Quiénes pueden acceder a este programa?

- Empresas con ventas anuales hasta UF 1 Millón.
- Micro y pequeñas empresas que NO tuviesen una mora superior a 30 días al 31 de octubre de 2019.
- Empresas medianas o grandes que no tuviesen una mora superior a 30 días al 31 de marzo de 2020.
- Empresas que NO estén en algún procedimiento concursal destinado a reorganizar y/o liquidar pasivos.
- Empresas cuya clasificación de cartera individual de riesgo, por parte de sus acreedores, no sea cartera deteriorada.

## NUEVO FOGAPE REACTIVA 2021:

Se establecen modificaciones en la Ley que rige el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios-Fogape, ampliando plazos y flexibilizando requisitos.

- 1.- Los nuevos créditos para empresas con ventas anuales que no excedan 1 millón de UF, podrán ser otorgados hasta el 31 de diciembre de 2021 (actualmente el plazo era hasta el 30 de abril de 2021).
- 2.- Los nuevos créditos podrán usarse para inversión y para refinanciar créditos ya solicitados.
- 3.- Se fija tasa de interés que podrán cobrar los bancos que cuenten con la garantía. (No será mayor a la tasa de política monetaria más el equivalente anual de una tasa de 0,6 % mensual).
- 4.- Se amplía el plazo de pago hasta 7 años para los créditos ya solicitados en acuerdo entre el deudor y la institución financiera.
- 5.- Se flexibilizan las reglas sobre límite de cobertura del saldo deudor de cada financiamiento Fogape (Se podrá aumentar al doble el monto máximo de financiamiento permitido).
- 6.- Se exime el impuesto de timbres y estampillas a los nuevos financiamientos, otorgados a partir de la entrada en vigencia de la ley y hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 7.- Aumento de límites de las garantías para:
  - Sectores económicos más afectados por la crisis, tales como turismo, hotelería y gastronomía.
  - Adquisición de activos fijos.

Para mayor información: [www.fogape.cl](http://www.fogape.cl)

## PLAN DE PROTECCIÓN DE LA CLASE MEDIA:

Este Plan establece dos potentes medidas para apoyar a las familias de clase media que han visto afectados sus ingresos formales producto de la emergencia sanitaria:

- Un bono no reembolsable de \$500 mil, y
- Un préstamo estatal solidario y blando.

Ambas medidas tienen un universo de potenciales beneficiarios de más de 1.600.000 personas, correspondiente a quienes cumplen con las siguientes características:

- Trabajadores cuyo promedio mensual de rentas percibidas en 2019 sea igual o mayor a \$400.000,
- Que debido a la crisis sanitaria y socioeconómica del covid.19, experimenten una disminución de, al menos, un 30%, de su ingreso mensual,
- Y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
  - a) Cesantes o trabajadores dependientes con contrato de trabajo suspendido que estén percibiendo las prestaciones del Seguro de Cesantía, o estén cesantes y ya hayan agotado sus recursos del Seguro.
  - b) Trabajadores dependientes que hayan sufrido una disminución de sus remuneraciones, incluyendo a trabajadores con pacto de reducción temporal de jornada de trabajo.
  - c) Trabajadores que emiten boletas de honorarios y hayan visto reducidos sus ingresos formales.
  - d) Personas naturales organizadas como empresas individuales (cuenta propia).

El bono y préstamo deberán ser solicitado en forma 100% online ante el SII, durante el primer mes de vigencia de la ley, y se pagará en un plazo de 10 días desde la solicitud, a través de transferencia electrónica de la Tesorería.

**Para mayor información:**

**[http://www.sii.cl/destacados/medidas\\_clasemediaindex.html](http://www.sii.cl/destacados/medidas_clasemediaindex.html)**

## PLAN DE PROTECCIÓN DE LA CLASE MEDIA Y LAS FAMILIAS 2021:

El pasado 5 de abril se promulgó el proyecto de ley que fortalece la red de Protección para los meses de abril, mayo y junio, a través de un esfuerzo fiscal adicional de US\$ 6 mil millones que se suman a los US\$ 12 mil millones comprometidos del Fondo Covid.

El proyecto establece, entre varias medidas, un nuevo bono clase media y un préstamo solidario para apoyar a las familias chilenas que están pasando por momentos difíciles a causa de la pandemia Covid 19, así como la entrega de un bono de \$100.000 para los pensionados por vejez e invalidez bajo la modalidad de renta vitalicia, a los pensionados por vejez o invalidez en modalidad de retiro programado con pensiones iguales o superiores a una Pensión Básica Solidaria e inferiores a \$408.125.

### Principales beneficios del Proyecto de Ley:

**1. Bono Clase Media 2021:** Se entregará un bono de \$500.000 a toda persona que tenga una renta entre el salario mínimo y \$1,5 millones, y que puede aumentar entre \$125.000 y \$250.000 por persona, si en el hogar hay personas con discapacidad, adultos mayores de más de 65 años y niñas o niños.

Para acceder al beneficio el trabajador debe tener en primer lugar, ingresos formales promedio mensual del 2019 entre el salario mínimo mensual promedio del 2019 y \$2 millones (ajustado por IPC), y haber experimentado una caída de al menos un 20% (antes era de un 30%). Esta caída de ingresos corresponde a la variación porcentual del ingreso promedio mensual de julio a diciembre del 2020 respecto al promedio mensual de julio a diciembre del 2019 o en el segundo caso, tener ingresos formales promedio mensual entre julio y diciembre de 2020 superior a \$326.500 e inferior a \$408.125 sin necesidad de tener una caída de ingresos. A los deudores de pensiones de alimentos que reciban el Bono Clase Media se les retendrá hasta un 75% del monto.

**2. Bonos para pensionados:** Se entregará un bono de \$100.000 para los pensionados por vejez e invalidez bajo la modalidad de renta vitalicia, a los pensionados por vejez o invalidez en modalidad de retiro programado con pensiones iguales o superiores a una Pensión Básica Solidaria e inferiores a \$408.125. Además, se otorgará un bono excepcional de \$100.000 a los pensionados por vejez e invalidez del sistema antiguo con pensiones inferiores a \$408.125.

**3. Aumento bono para transportistas:** Se entregará un bono de \$500.000 para microempresarios y conductores del transporte remunerado de pasajeros que tengan permiso vigente o estén en el Registro del Ministerio de Transportes. Además, incluye un préstamo solidario de apoyo por un monto de \$320.500, el que podrá solicitarse hasta 3 veces durante el año 2021. Este bono llegará a más de 169 mil microempresarios y transportistas y representa un mayor esfuerzo fiscal por un total de US\$ 118 millones.

**4. Préstamo Solidario:** Crédito en UF sin intereses por hasta el 100% de la caída de ingresos formales, con un tope máximo de \$650 mil por cuota; existiendo un máximo de 3 cuotas. Para solicitarlo se requiere haber experimentado una caída de ingresos en al menos 10%

**5. Aumento cobertura Ingreso Familiar de Emergencia (IFE):** La nueva ley, amplía, simplifica y fortalece el IFE, que se va a pagar en el mes de abril y extiende su cobertura desde el 60% al 80% de los hogares más vulnerables. Es decir, a 4 de cada 5 hogares. Esto permitirá que esta ayuda llegue a más de 10,4 millones de personas. Este Ingreso Familiar de Emergencia también se pagará los meses de mayo y junio, para dar tranquilidad a las familias que lo necesitan.

El IFE de abril será de hasta \$100 mil por cada integrante del grupo familiar para aquellos hogares que hayan estado un día o más en Cuarentena o Transición; y de \$ 50 mil por miembro del grupo familiar para los demás hogares que califiquen. Gracias a la simplificación de este beneficio, cerca de 3,5 millones de hogares, es decir, la mayoría de los hogares beneficiados van a recibir este Ingreso Familiar de Emergencia en forma automática durante este mes de abril.

**6. Aporte extraordinario al sector de las culturas y las artes:** Se otorgarán US\$ 10 millones adicionales a los US\$16 millones disponibles para ir en ayuda del sector de la cultura y las artes, los cuales serán ejecutados a través de una línea de asignación que permitiría la entrega de subsidios directos.

## 7. Apoyo para Pymes:

- Medidas tributarias:

- Condonación de intereses y multas por retraso del pago de impuestos fiscales y territoriales (contribuciones) por un plazo excepcional de 90 días. Se condonará el 90% si se paga al contado y el 70% si se realiza un convenio de pago con flexibilidad.

- Contribuciones: faculta a los municipios a postergar el pago de abril y junio de 2021 a pymes con ingresos hasta UF 100.000 que exhiban una caída de al menos un 30% en sus operaciones entre enero y febrero 2021, respecto de los mismos meses en 2020. En 2020 se postergaron los pagos de contribuciones de bienes raíces debiendo pagarse en hasta 3 cuotas durante 2020, de esta manera no se duplicarán los pagos durante este año.

Pago de patentes: facultar a alcaldes a prorrogar el pago de patentes comerciales y de alcoholes.

- Patente comercial: postergar el pago de cuota julio-21 y enero-22 hasta en 3 meses y permitir su pago en 6 cuotas iguales y sucesivas.

- Patente alcoholes: postergar el pago de la cuota de julio-21, a pagarse en 6 cuotas mensuales a partir de enero-22.

- Apoyo financiero:

- Postergación a tasa cero de hasta 3 cuotas de créditos comerciales a pymes en el Banco Estado.

- Promover el adelanto del pago de facturas a costo del fisco para proveedores del Estado. Actualmente los proveedores del Estado tienen la posibilidad de adelantar sus facturas a costo del Estado, sin embargo, sólo lo utilizan cerca de un 14% de los proveedores.

- Aumentar cobertura de programas a pymes, principalmente en los sectores más afectados por la pandemia como el sector servicios. Esto beneficiaría entre 30 mil y 40 mil Pymes.

## 8. Protección Del Empleo:

Mejora en las prestaciones para cesantes y trabajadores acogidos a Ley de Protección al Empleo (LPE).

- Se permitirá a aquellas personas que ya efectuaron giros del Seguro de Cesantía (SC), reiniciar el monto y número de giros (borrón y cuenta nueva), de acuerdo a las tasas de reemplazo iniciales, imputadas primero a la cuenta individual si corresponde y luego al Fondo Solidario.

- Así una persona que le tocaba el sexto, y último, giro, con tasa de reemplazo 45%, podrá acceder al 70% de su remuneración y tendrá la posibilidad de 5 nuevos retiros. Si ya no tuviera recursos en su cuenta individual de cesantía, recibirá los retiros con cargo al Fondo Solidario.

- Beneficiarios: podrán acceder al beneficio cerca de 800.000 personas (cesantes y suspendidos).

**Para mayor información visite: [www.proteccionsocial.gob.cl](http://www.proteccionsocial.gob.cl)**



## PORTAL “COMPRA ÁGIL”

Nuevo portal “Compra Ágil”, focalizado en las Mipymes, para todas las compras del Estado menores a \$1,5 millones de pesos: Se habilitó un nuevo portal llamado “Compra Ágil”, focalizado en las Mipymes (ventas hasta UF 75.000 anuales), para todas las compras del Estado menores a \$1,5 millones de pesos, las que representan el 80% del total de todas las transacciones en número que realiza el Estado, y que tienen un valor anual del orden de US\$ 800 millones.

**Para mayor información, visite [www.chilecompra.cl/compraagil/](http://www.chilecompra.cl/compraagil/)**

## CAPITALIZACIÓN DEL BANCO ESTADO POR US\$ 500 MILLONES

Estos recursos se destinarán principalmente a otorgar financiamiento a las personas y las Mipymes. Esta medida incrementará la capacidad crediticia del Banco Estado en aprox. US\$ 4.400 millones.

## SUBDERE-MINISTERIO DEL INTERIOR

### FONDO MUNICIPAL DE EMERGENCIA I Y II

Transferencia al fondo solidario por un monto de US\$ 220 millones a municipios para enfrentar la emergencia sanitaria del coronavirus.

La ayuda puede ir en distintas áreas como la compra de alimentos básicos para una persona o grupo familiar, medicamentos, insumos médicos básicos para el tratamiento de enfermedades, consultas médicas del área oncológica, psicológicas, psiquiátricas, entre otras.

Otras áreas de apoyo son en materia de vivienda, se propone el pago de arriendos, gastos comunes y hospedaje transitorio, con preferencia en migrantes, personas en situación de calle, y también se considera el pago de servicios básicos como electricidad, agua, gas y otros elementos de calefacción.

Además, se estableció que los recursos podrán ser ocupados para el programa Paso a Paso, permitiendo ejecutar iniciativas que tengan los municipios relacionadas con el proceso de desconfinamiento.

### PRÓRROGA PAGO DE SEGUNDA CUOTA DE PATENTE DE ALCOHOLES

El pasado 25 de julio el Gobierno, vía decreto, facultó a los alcaldes para que puedan prorrogar la segunda cuota de la patente de alcoholes, que estaba fijada para julio de 2020, y que se podrán cancelar en dos partes iguales en enero y julio de 2021.

## Ingreso Familiar de Emergencia

El Ingreso Familiar de Emergencia es un apoyo económico para los hogares que reciben ingresos informales y que - ante la emergencia producida por el virus Covid-19 - han visto disminuidos sus ingresos debido a que no pueden realizar sus actividades con normalidad.

El Ingreso Familiar de Emergencia se entregará por un máximo de cuatro meses, reduciéndose su monto para el cuarto aporte a un 80% mientras los hogares retoman sus fuentes de ingresos.

No obstante, de ser necesario y atendiendo la situación sanitaria y económica, se podrá extender hasta seis aportes del Ingreso Familiar de Emergencia con montos a determinar.

**Para mayor información: <https://www.ingresodeemergencia.cl/>**

## Bono de Emergencia COVID-19:

Es un bono especial que forma parte del Plan de Emergencia Económica del Gobierno, y que tiene como objetivo apoyar a las familias más vulnerables en la contingencia sanitaria por el Covid-19.

¿Quiénes tienen derecho al Bono de Emergencia COVID-19?

Está destinado a:

-Personas con Subsidio Familiar (SUF). En este caso, el SUF debe haber estado vigente al 29 de febrero. Recibirán \$50.000 por cada causante de Subsidio Familiar.

-Familias del Subsistema de seguridades y Oportunidades. Estas personas deben haber estado incorporadas en ese subsistema al 29 de febrero. Se entregarán \$50.000 por familia.

-Hogares del 60% más vulnerable, según el Registro Social de Hogares (RSH). Sin ingresos formales por trabajo ni por pensión, y sin beneficios como el de Asignación Familiar. Estos hogares deben haber estado en esa condición al 1 de abril. Se entregarán \$50.000 por hogar.

En caso de pertenecer a más de uno de esos grupos, los bonos no se suman. Ejemplo: si una persona tiene causantes de Subsidio Familiar (SUF) y al mismo tiempo está en el Subsistema de Seguridades y Oportunidades, recibirá el Bono COVID-19 correspondiente al grupo de personas con SUF.

## Ley de Protección al Empleo:

Establece medidas extraordinarias y de carácter transitorio para proteger la estabilidad de los ingresos y las fuentes laborales para trabajadores que, teniendo empleos formales, no pueden prestar servicios o deben ajustar sus jornadas de trabajo a causa de la enfermedad Covid-19.

### ¿Qué beneficio entrega esta Ley?

La Ley protege los ingresos y la relación laboral de los trabajadores cuando los actos de la autoridad, como cuarentenas o cierres de empresas, impidan al trabajador prestar sus servicios. Esto, brindándoles la posibilidad de acceder a una suspensión temporal de sus contratos, con el fin de que no pierdan sus derechos laborales, mantengan su seguridad social y permanezcan con sus contratos. De esta manera, el empleador deberá continuar pagando las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, y éstos podrán acceder al pago de remuneraciones con cargo al seguro de cesantía.

### ¿Dónde debo hacer la solicitud para acogerme a la Ley?

Los trabajadores NO tienen que hacer nada, sino que es el empleador quien debe hacer el trámite. No obstante, el trabajador que sea excluido de dicha solicitud, podrá hacerla directamente ante la AFC. En el caso de las (los) empleadas (os) de casa particular, son ellos mismos quienes deben hacer la solicitud directamente ante la entidad que corresponda.

Los empleadores deberán llenar los formularios de solicitud por sus trabajadores en:

- Administradora de Fondos de Cesantía (AFC) = En el caso de suspensión de contrato trabajadores dependientes.
- Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) = En caso de suspensión de contrato de trabajadoras (es) de casa particular.
- Dirección del Trabajo (DT) = En caso de reducción de jornada.

Adicionalmente, se aprobó de proyecto que modifica la ley de protección del empleo y flexibiliza transitoriamente los requisitos para acceder al seguro de cesantía. Son tres las principales modificaciones que se presentaron:

#### a.- Para trabajadores(as) cesantes:

- i. Se flexibilizan transitoriamente los requisitos para acceder al Seguro de Cesantía; o sea, más trabajadores(as) podrán acceder al beneficio.
- ii. Se incrementa también el monto de las prestaciones del Seguro (tasa de reemplazo).

#### b.- Para trabajadores(as) suspendidos:

- iii. Aumenta monto y número de giros asociados a Ley de Protección del Empleo. Beneficio relevante para trabajadores (as) con contratos a plazo fijo o por obra y faena, que antes recibían solo 3 giros que estaban expirando. Además, se faculta al Ejecutivo para, a partir de octubre y en función de la evolución de la situación, extender hasta por 5 meses la Ley de Protección del Empleo y sus beneficios. Algo relevante para actividades suspendidas por acto de autoridad, como restaurantes y turismo, entre otros.

Para mayor información: <https://www.afc.cl/ley-proteccion-al-empleo/>

## Plan Paso a Paso Laboral

En el marco del plan de desconfiamiento, se ha elaborado una hoja de ruta llamada "Paso a Paso Laboral", que tiene como objeto establecer las medidas preventivas, que tanto empleadores como trabajadores deben adoptar para disminuir los riesgos de contagio.

¿Qué materias se fiscalizarán -con especial énfasis- durante la implementación del "Paso a Paso Laboral"?

- Medidas de higiene en los lugares de trabajo y ambientes comunes.
- Medidas de protección colectivas de señalización.
- Evaluación de riesgos y procedimiento de trabajo seguro preventivo.
- Procedimiento de trabajo seguro para casos confirmados COVID-19 o casos de contactos estrechos.

**Para mayor información: [www.pasoapasolaboral.cl](http://www.pasoapasolaboral.cl)**

## Protección para padres, madres y cuidadores de niños en edad preescolar

La Ley de Crianza Protegida establece una licencia médica preventiva para padres y madres de recién nacidos (la que podrás solicitar una vez publicada la ley) y el derecho a la suspensión laboral por motivos de cuidado para quienes tengan hijos en edad preescolar. La Ley podrá beneficiar a aproximadamente 850 mil familias.

Esta Ley permitirá a cerca de 45 mil padres o madres -cuyo permiso postnatal parental haya vencido o vaya a vencer entre el 18 de marzo de 2020 y el fin del Estado de Catástrofe- recibir un subsidio equivalente al recibido por el permiso postnatal parental. La extensión de la licencia será de 30 días y se podrá prorrogar 2 veces, totalizando un beneficio de 90 días adicionales al postnatal parental. La licencia expirará cuando termine el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe o la vigencia de la Ley.

**Solicítalo en:**

**<https://www.suseso.cl/miportal/615/w3-contents.html>**

## Apoyo en Capacitación de Sence

**a.- Cursos Elige Mejor:** Cursos de capacitación en línea y que se estructura en cinco áreas foco: Tecnología de la Información, Emprendimiento, Idiomas, Deberes, Derechos e Inclusión y Habilidades transversales, a los cuales se accede a través de la página de Sence y ésta se vincula con distintas plataformas de capacitación con las cuales se ha desarrollado un acuerdo de colaboración con SENCE.

**Detalles: <https://eligemejor.sence.cl>**

**b.- Cursos Despega Mipe:** Cursos de capacitación gratuitos que buscan mejorar las competencias y la competitividad de las Mipymes en materia digital. Para este año, se dispondrá de más de 20 cursos de digitalización, privilegiando el formato online.

**Detalles en <https://sence.gob.cl/personas/despega-mipe>**

**Para mayor información: [www.mintrab.gob.cl](http://www.mintrab.gob.cl)**

### Un impulso al regreso y contratación de trabajadoras y trabajadores en el contexto de la pandemia del Covid-19

#### ¿Qué es el Subsidio al Empleo?

Es un beneficio que incentiva el regreso de trabajadoras y trabajadores con contrato suspendido, y/o la contratación de nuevas personas en las empresas, financiando parte de sus remuneraciones.

El Subsidio al Empleo tiene dos líneas:

**1.- Línea REGRESA:** Para trabajadoras y trabajadores que hayan estado con su contrato suspendido y que regresaron a trabajar.

#### REQUISITOS:

a.- Empresas con 20% o más de disminución de sus ventas o ingresos brutos acumulados desde abril a julio de 2020, en comparación al mismo periodo de 2019, según información del SII. No aplica para empresas que no cuenten con la información del 2019.

b.- Contratos con una remuneración mensual bruta igual o menor a 3 ingresos mínimos mensuales (\$961.500), al momento de postular.

c.- Las empresas podrán postular a trabajadoras y trabajadores que hayan regresado de una suspensión laboral por acto de autoridad, que debió haber estado vigente, por al menos 1 día, entre el 28 de agosto y el 28 de septiembre de 2020. También podrán postular a trabajadoras y trabajadores que hayan regresado de una suspensión por mutuo acuerdo y que esta se encuentre vigente al 28 de septiembre de 2020.

**Importante:** la plataforma le informará los trabajadores y trabajadoras que tiene suspendidos, pudiendo existir un desfase de siete días hábiles en la información.

#### REGLAS DEL BENEFICIO REGRESA:

1.- El pago será de 160.000 pesos mensuales por cada trabajador o trabajadora, con un límite máximo de 6 meses.

2.- Si la empresa postula en los primeros 15 días de un mes, el primer pago se realizará el día 30 del mismo mes. Si postula desde el día 16 en adelante, el primer pago será el día 15 del mes siguiente.

En el caso de las postulaciones realizadas durante el mes de septiembre, el primer pago se realizará a más tardar dentro de los 30 días corridos desde la fecha de la verificación de los requisitos.

3.- El segundo pago y sucesivos, se realizarán los días 30 de cada mes.

4.- Si el trabajador o trabajadora con suspensión de contrato regresa con reducción de jornada, el subsidio se reduce proporcionalmente a dicho ajuste.

5.- Los días de ausencia por licencia médica no están asociados a un pago.

# MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**2.- Línea CONTRATA:** Para nuevas contrataciones durante los primeros 30 días de vigencia del contrato.

**REQUISITOS:**

- a.- Contratos con una remuneración mensual bruta menor o igual a 3 Ingresos Mínimos Mensuales (\$961.500).
- b.- Empresas de la primera categoría (incluidas todas la del régimen Pyme, renta presunta, individuales y otras) o de pequeños contribuyentes conforme al artículo 22 de la de la Ley sobre Impuesto a la Renta (pequeños comerciantes, artesanos y suplementeros, entre otros).
- c.- Quedan excluidos los organismos del Estado.
- d.- Se puede postular entre el 29 de septiembre de 2020 y el 31 de marzo de 2021.

**REGLAS DEL BENEFICIO CONTRATA:**

**Grupo A:**

- Mujeres mayores de 18 años
- Personas con discapacidad.
- Hombres desde 18 años hasta los 23 años.

**Si la remuneración mensual bruta es:**

- Menor a \$450.000: el subsidio es igual al 60% de la remuneración mensual bruta.
- Mayor o igual a \$450.000 pero menor o igual a \$961.500: el subsidio será igual a \$270.000.

**Grupo B:**

- Hombres desde los 24 años y sin discapacidad

**Si la remuneración mensual bruta es:**

- Menor a \$500.000: el subsidio es igual al 50% de la remuneración mensual bruta.
- Mayor o igual a \$500.000 pero menor o igual a \$961.500: el subsidio será igual a \$250.000.

Consultas sobre este beneficio visite: <https://subsidioempleo.cl/info-subsidio.html>

Para mayor información: [www.subsidioempleo.cl](http://www.subsidioempleo.cl)

# MINISTERIO DE ENERGÍA

## PROGRAMA MI TAXI ELÉCTRICO

**Mi Taxi Eléctrico** es un programa del Ministerio de Energía, implementado por la Agencia de Sostenibilidad Energética, que busca dar apoyo concreto para que dueños de taxis básicos puedan cambiar su vehículo por uno eléctrico.

En su primera etapa este programa consistió en la selección de un proveedor único de vehículos que cumpla con las características de vehículo que un taxista requiere. En este llamado se seleccionó el modelo BYD e5.

La segunda etapa del programa, consiste en el llamado abierto hasta **el 18 de febrero de 2021**, para que taxistas de la Provincia de Santiago, y las comunas de Puente Alto y San Bernardo, puedan recambiar sus taxis básicos por taxis eléctricos.

Para mayor información: [www.mitaxielectrico.cl](http://www.mitaxielectrico.cl)



# MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

## Ampliación de Subsidio de arriendo

Ampliación del programa de subsidio al arriendo para la clase media del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para aquellas familias que han visto disminuidos sus ingresos en al menos un 30%, que no han obtenido este subsidio con anterioridad. El beneficio es compatible con el IFE 2.0.

Se están asignado 100 mil subsidios por un monto de hasta \$250.000 mensuales, que cubrirán un periodo de 3 meses de arriendos de hasta \$600.000 mensuales.

**El proceso de postulación se realiza en [www.minvu.cl/llamado-especial-subsidio-de-arriendo/](http://www.minvu.cl/llamado-especial-subsidio-de-arriendo/)**

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## Ampliación y postergación de CAE:

Esta medida busca apoyar a los estudiantes de educación superior que se han visto afectados por la crisis económica. Para proteger su capacidad de seguir estudiando, se abrirá un proceso excepcional de postulación al Crédito con Garantía Estatal para la Educación Superior.

Podrán optar quienes no cuenten con otros beneficios estudiantiles (gratuidad, beca y/o crédito), y hayan visto significativamente afectada su situación económica a partir de marzo de este año.

**Para mayor información visite: <https://portal.ingresa.cl/como-pagar/beneficios-del-pago-al-dia/suspension-por-cesantia/>**

# MINISTERIO DE TRANSPORTES

## Postergación Pago Permiso Circulación Transporte Público

Para aliviar la carga que significan algunos de los compromisos de pago, se postergó por 90 días el pago de los servicios de circulación de pago de permisos de circulación para taxis, transportes escolares y buses. Beneficio para más de 160 mil operadores.

## Se aplaza por un año la renovación de vehículos que tienen vencimiento de antigüedad

Los vehículos que prestan servicios tales como taxis, buses y minibuses, tienen plazos máximos de antigüedad permitida para operar y, al vencer, se les cancela del Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares y del Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros. Por única vez, dado el contexto e impacto de la emergencia sanitaria, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones resolvió aplazar dicha cancelación por un año.

## Bono Covid Transportes

Bono de Apoyo – Beneficiarios: Se entregará por una única vez y por un monto de \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos). En relación al préstamo estatal y solidario: Se dispone que éste será financiado con un aporte fiscal, por un monto de \$320.500 (trescientos veinte mil quinientos pesos), el cual se podrá solicitar mensualmente, por cada persona natural o jurídica que sea beneficiaria, hasta en tres oportunidades.

**Para mayor información visite: <http://www.subtrans.gob.cl/bono-covid-transportes/>**

# LA GUÍA MIPYME

Como Gobierno de Chile estamos implementando un conjunto de acciones concretas para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas. Lo que viene no será fácil, por ello, con más fuerza que nunca, debemos fomentar la innovación, el emprendimiento y la productividad, para que todos juntos superemos esta crisis. En el sitio web [www.economia.gob.cl/elijopyme](http://www.economia.gob.cl/elijopyme), podrás encontrar todas las iniciativas de apoyo a las empresas que estamos trabajando.

**¡Juntos ayudaremos a impulsar la economía de nuestro país!**

INFORMACIÓN DE CONTACTO:



DEMT@ECONOMIA.CL



TELÉFONO:

(+56) 2 24733488 - 2 24733641

La Guía MIPYME fue elaborada por la División de Empresas de Menor Tamaño, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Gobierno de Chile.

**AÑO 2021**

**ECONOMIA.GOB.CL**